



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 059-2025-MPE/C

Espinar, 25 de abril de 2025.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR – DEPARTAMENTO DEL CUSCO:

VISTOS: El Informe N° 0539-2025-SSCG-OP-OGPP-MPE/C de fecha 21/04/2025, Informe N° 0521-2025-MPE-OGPP-ACA de fecha 21/04/2025, Opinión Legal N° 0293-2025-HJES-OGAJ-GM-MPE/C de fecha 23/04/2025, sobre conformación de la Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria 2026-2028; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley N° 30305; y concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, en concordancia con la autonomía política de la que gozan los gobiernos locales, el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que es atribución de alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; concordante con el Artículo 43° del mismo cuerpo normativo, la cual establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Presupuesto Público, ejerce la máxima autoridad técnico-normativa de dicho sistema y tiene, entre otras, las funciones de programar, dirigir, coordinar y evaluar la gestión del proceso presupuestario, así como emitir las directivas y normas complementarias pertinentes;

Que, el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1440 antes referido, establece que *"la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la DGPP, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos; así como, coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados"*; además señala en el numeral 22.1 del artículo 22° que, *"el proceso presupuestario comprende las fases de Programación Multianual, Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación Presupuestaria, las mismas que se encuentran reguladas genéricamente por el citado Decreto Legislativo y complementariamente por las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y las Directivas que emita la DGPP"*; y en el artículo 23° precisa que *"la fase de Programación Multianual Presupuestaria abarca tres años y se sujeta a las reglas fiscales vigentes"*;

Que, la Dirección General de Presupuesto Público aprueba la Directiva N° 0002-2024-EF/50.01 - DIRECTIVA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL PRESUPUESTARIA Y FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA por Resolución Directoral N° 0021-2024-EF/50.01, y modifica algunas disposiciones por Resolución Directoral N° 0007-2025-EF/50.01, dicho instrumento tiene por objeto establecer las disposiciones técnicas para que las entidades del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, así como los organismos públicos y empresas no financieras de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, programen y formulen su presupuesto institucional con una perspectiva multianual, orientado al logro de los resultados priorizados establecidos en las leyes anuales de presupuesto, los resultados sectoriales y los objetivos estratégicos institucionales y sujeto a la disponibilidad de recursos para los períodos correspondientes a las mencionadas fases del proceso presupuestario;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4° de la referida directiva, establece que *"el Titular de la entidad conforma una Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, en adelante la Comisión, que se encarga de coordinar el proceso de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria. Dicha Comisión es designada mediante resolución del Titular de la entidad"*; y el numeral 4.2 dispone que *"la Comisión es presidida por el Jefe de Presupuesto de la entidad y está integrada por el o los responsable(s) de los PP, los Jefes de la Oficina General de Administración, de Abastecimiento, de Tesorería, de Personal, de Infraestructura, de la Unidad Ejecutora de Inversiones, de Planeamiento, el Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), así como de las oficinas de Investigación, Seguimiento, Evaluación y/o Estadística, Unidades Formuladoras, o los que hagan sus veces, con la participación de los representantes de las áreas de presupuesto de las unidades ejecutoras, según corresponda. Los integrantes de la Comisión son responsables, en el marco de sus competencias, del resultado de sus actividades"*;

Que, por Informe N° 0539-2025-SSCG-OP-OGPP-MPE/C de fecha 21/04/2025, el C.P.C. Sadam Sixto Condori Guerra, jefe de la Oficina de Presupuesto, solicita la conformación de la Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria 2026-2028, en atención al marco normativo señalado en la Directiva N° 0002-2024-EF/50.01 - Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria; dicha petición es revisada y ratificada por Informe N° 0521-



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



2025-MPE-OGPP-ACA de fecha 21/04/2025, del Lic. Amador Carrillo Almanacín, director General (e) de la Planeamiento y Presupuesto, quien lo eleva a Gerencia Municipal;

Que, por Opinión Legal N° 293-2025-HJES-OGAJ-GM-MPE/C de fecha 23/04/2025, el Abg. Harry Junior Estrada Sencia, director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, consignando en su informe los antecedentes, análisis y marco normativo, finalmente opina por declarar procedente la solicitud de conformación de la Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria 2026-2028 de la Municipalidad Provincial de Espinar, en conformidad con el Informe N° 0539-2025-SSCG-OP-OGPP-MPE/C presentado por la Oficina de Presupuesto. Con Proveído N° 2967 de fecha 23/04/2024, el Gerente Municipal dispone a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, emita el acto Resolutivo correspondiente, y siendo este un acto administrativo que está debidamente sustentado en los informes técnico y legal, procede emitir la correspondiente Resolución de Alcaldía;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR la COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL PRESUPUESTARIA Y FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA 2026-2028 de la Municipalidad Provincial de Espinar, que estará integrada por:

PRESIDENTE : Jefe de la Oficina de Presupuesto.

INTEGRANTES : Gerente Municipal.

Gerente de Desarrollo Territorial y Proyectos.

Gerente de Desarrollo Económico.

Gerente de Desarrollo Social.

Gerente de Gestión Ambiental y Servicios Municipales.

Gerente de Administración Tributaria.

Director de la Oficina General de Administración

Jefe de la Oficina de Abastecimiento.

Jefe de la Oficina de Administración Financiera (Tesorería).

Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos.

Sub Gerente de Infraestructura.

Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

Jefe de la Oficina de Planeamiento, Modernización e Inversiones.

Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI).

Jefe de la Unidad Formuladora.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, a los integrantes de la Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria de la Municipalidad Provincial de Espinar, desarrolla las acciones establecidas en el numeral 4.3 y 4.4 del artículo 4 de la Directiva N° 0002-2024-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria".

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR el tenor de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Presupuesto, Oficina General de Asesoría Jurídica, para su conocimiento y cumplimiento; y a la Oficina de Tecnologías de Información – OTI, DISPONER efectúe la publicación en el portal de transparencia de la entidad.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

C.c.
- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- Of. Presupuesto
- Integrantes
- O.G. Asesoría Jurídica.
- OTI
- Archivo
CRLC/nyq

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ESPINAR
CPC CLUDY ROSMERY LAGUNA CCAPA
DNI 47026317
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ESPINAR
Abg. Shirley Yauri Quirita
DIRECTORA DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA